



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO*"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"*

N° 173 -2023-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de Diciembre del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 14 de enero del 2023, presentado por **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, identificada con DNI N°10430942, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, contra la Denegatoria Ficta (Silencio Administrativo Negativo), y el Informe N°119-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°318-OAJ-INSN-2023 el 14 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

De la Documentación adjunta, se verifica que la interesada presentó su solicitud para el reajuste y recalcule de su bonificación personal de acuerdo al Artículo N°01 del Decreto de Urgencia N°105-2001, el 16 de agosto del 2021.

Con fecha 17 de febrero del 2022, fue notificada a la recurrente, recibiendo el 15 de marzo del 2022, el Oficio N°203-OP-INSN-2022, que declara su solicitud no atendible referente al reajuste y recalcule de su bonificación personal solicitada el 16 de agosto del 2021.

Que, con fecha 14 de enero del 2022, **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE** interpuso el recurso de apelación, invocando lo dispuesto en el Artículo N°2 Numeral 20) y 23) de la Constitución Política del Estado, por haber transcurrido más de cuatro meses sin que se haya resuelto su solicitud de reajuste y recalcule de su bonificación personal.

Que, el Artículo N°120 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. 004-2019-JUS establece que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos: el Art. N°217.1 establece que conforme a lo señalado en el articulado 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente; el Art. 218, en el numeral 218.1 literal b) señala que el recurso de apelación es un recurso administrativo y su interposición es resuelto por el superior jerárquico.

Que, el Informe N°119-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°318-OAJ-INSN-2023 el 14 de noviembre del 2023, concluye que *"Considerando, que la legislación pertinente señala y precisa que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los montos, sin reajustes, de conformidad con el Decreto Legislativo N°847. Asimismo, el Informe N°108-UG-67-ABYP-INSN-2022, que obra en el expediente a folio 18. Conjuntamente con el Oficio N°203-OP-INSN-2022, a folio 20, que declaran en no atendible de su pretensión de la servidora,*





PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO*"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"*

esta Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la apelante (...)"

Por las razones expuestas resulta **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, contra la Denegatoria Ficta (Silencio Administrativo Negativo).

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación de fecha 14 de enero del 2023, interpuesto por, **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, identificada con DNI N°10430942, por las razones antes expuestas.

Artículo 2°. – Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

GDRC

Distribución:

- () OEA
- () OAJ
- () OP
- () OEI